

Radicación :17001-40-03-007-2020-00561-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticinco de enero de dos mil veintiuno.

Se agrega al expediente la anterior respuesta al oficio de embargo emanada de Colsanitas, en la cual informa que la señora YULIETH IVONE URUEÑA CALDERON no es trabajadora de la empresa Compañía de Medicina Prepagada Colsanitas S.A.

Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta días siguientes a la notificación de este auto realice la notificación de la orden de pago proferida en contra de la demandada y en los términos allí indicados, so pena de DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Jueza,


MERCEDES RODRÍGUEZ HIGUERA

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>009</u> Del <u>26 DE ENERO DE 2021</u></p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>

JABO